

PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES CON ANEXO DE SUSTRACCIÓN TARJETA PROTEGIDA INTEGRAL

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. TENIENDO EN CUENTA Y EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES REALIZADAS EN LA SOLICITUD DE SEGURO SUSCRITA POR EL ASEGURADO, LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y CONDICIONADO, LOS CUALES SON PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, HA CONVENIDO CON EL TOMADOR CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO QUE SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES CONDICIONES.

1. COBERTURAS.

1.1.USO INDEBIDO DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO Y/O DÉBITO.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO EL VALOR ASEGURADO EXPRESAMENTE INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO SEGÚN EL PLAN CONTRATADO CUANDO SE VEA AFECTADO POR LA UTILIZACIÓN FRAUDULENTE GENERADA POR UNA TERCERA PERSONA NO AUTORIZADA, COMO CONSECUENCIA DE HURTO SIMPLE Y/O CALIFICADO, PERDIDA Y/O EXTRAVÍO DE CUALQUIERA DE LAS TARJETAS DÉBITO Y/O CRÉDITO EXPEDIDAS POR SCOTIABANK COLPATRIA S.A., SUFRIENDO UNA PERDIDA PATRIMONIAL DIRECTA OCURRIDA DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS ANTERIORES AL MOMENTO EN QUE SE EFECTUÓ EL BLOQUEO EN EL SISTEMA DEL EMISOR DE LA TARJETA DÉBITO Y/O CRÉDITO Y HASTA EL DÍA DEL BLOQUEO.

LAS ANTERIORES CONDICIONES OPERARÁN BAJO LA VIGENCIA DE LA PRESENTE COBERTURA Y BAJO LOS LÍMITES QUE SE ESTABLECEN EN EL CONTRATO DE SEGURO.

LIMITE DE RECLAMOS:

- HASTA TRES EVENTOS AL AÑO POR ASEGURADO PARA TODAS LAS TARJETAS DISTINTAS A LAS GOLD.
- HASTA DOS EVENTOS POR ASEGURADO AL AÑO PARA TARJETAS GOLD.

1.2.UTILIZACIÓN FORZADA DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO Y/O DÉBITO.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO EL VALOR ASEGURADO EXPRESAMENTE INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO

SEGÚN EL PLAN CONTRATADO EN CASO DE QUE EL ASEGURADO SEA COACCIONADO A UTILIZAR CUALQUIERA DE LAS TARJETAS DÉBITO Y/O CRÉDITO EXPEDIDAS POR SCOTIABANK COLPATRIA S.A., DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE COBERTURA Y BAJO LOS LÍMITES Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL CONTRATO DE SEGURO.

LIMITE DE RECLAMOS:

- HASTA TRES EVENTOS AL AÑO POR ASEGURADO PARA TODAS LAS TARJETAS DISTINTAS A LAS GOLD.
- HASTA DOS EVENTOS AL AÑO POR ASEGURADO PARA TARJETAS GOLD.

1.3.HURTO EN CAJERO FÍSICO

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO EL VALOR ASEGURADO HASTA EL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DEL SEGURO EN CASO DE QUE EL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE UN HURTO CALIFICADO, SUFRA UNA PÉRDIDA PATRIMONIAL DIRECTA DE LA SUMA DE DINERO RETIRADA EN LAS OFICINAS, SUCURSALES DEL BANCO EN QUE EFECTÚE EL RETIRO O EN CUALQUIER LUGAR DURANTE LAS DOS HORAS SIGUIENTES AL RETIRO EFECTIVO DE LA MISMA. EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN SE EFECTUARA SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO CUMPLA CON LOS REQUISITOS Y CONDICIONES CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO DE SEGURO.

ES CONDICIÓN PARA LA PROCEDENCIA DE ESTE AMPARO QUE:

QUE EL DINERO HAYA SIDO RETIRADO POR EL TITULAR DE LA TARJETA DE CRÉDITO Y/O DÉBITO.



LIMITE DE RECLAMOS:

-HASTA TRES EVENTOS AL AÑO POR ASEGURADO PARA TODAS LAS TARJETAS DISTINTAS A LAS GOLD.

- HASTA DOS EVENTOS AL AÑO POR ASEGURADO PARA TARJETAS GOLD.

1.4. HURTO EN CAJERO ELECTRÓNICO

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO EL VALOR ASEGURADO HASTA EL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DEL SEGURO EN CASO DE QUE EL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE UN HURTO CALIFICADO, SUFRA UNA PÉRDIDA PATRIMONIAL DIRECTA DE LA SUMA DE DINERO RETIRADA EN CAJEROS ELECTRÓNICOS EN QUE EFECTÚE EL RETIRO O EN CUALQUIER LUGAR DURANTE LAS DOS HORAS SIGUIENTES AL RETIRO EFECTIVO DE LA MISMA. EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN SE EFECTUARA SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO CUMPLA CON LOS REQUISITOS Y CONDICIONES CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO DE SEGURO.

ES CONDICIÓN PARA LA PROCEDENCIA DE ESTE AMPARO QUE:

QUE EL DINERO HAYA SIDO RETIRADO POR EL TITULAR DE LA TARJETA DE CRÉDITO Y/O DÉBITO.

LIMITE DE RECLAMOS:

- HASTA TRES EVENTOS AL AÑO POR ASEGURADO PARA TODAS LAS TARJETAS DISTINTAS A LAS GOLD.
- HASTA DOS EVENTOS AL AÑO POR ASEGURADO PARA TARJETAS GOLD.

1.5. COMPRA PROTEGIDA.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO LA SUMA ASEGURADA EXPRESAMENTE INDICADA EN LAS CONDICIONES SEGÚN EL PLAN CONTRATADO EN CASO DE QUE EL ASEGURADO SE VEA AFECTADO POR HURTO CALIFICADO O DAÑO ACCIDENTAL DE LOS BIENES AQUIRIDOS CON LA TARJETA DE CRÉDITO O DEBITO DEL BANCO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE COBERTURA Y BAJO LOS LÍMITES Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL CONTRATO DE SEGURO.

Código de condicionado: 15/08/2018-1344-P-31-6300CARDIF6310SC-0D00

Códigos notas técnicas: 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PHUR0001, 22/03/2018-1344-NT-P-09-22031809PUIF0001, 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PINT0001, 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PRDL0001, 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PCOM0001, 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PHHC0001

LIMITE DE RECLAMOS:

- EN CASO DE HURTO CALIFICADO:
- HASTA TRES EVENTOS AL AÑO POR ASEGURADO PARA TODAS LAS TARJETAS DISTINTAS A LAS GOLD.
- HASTA DOS EVENTOS AL AÑO POR ASEGURADO PARA TARJETAS GOLD

I) EN CASO DE DAÑO ACCIDENTAL:

- HASTA TRES EVENTOS AL AÑO POR ASEGURADO PARA TODAS LAS TARJETAS DISTINTAS A GOLD.
- HASTA DOS EVENTOS AL AÑO POR ASEGURADO PARA TARJETAS GOLD

LA DURACIÓN DE LA COBERTURA EN CASO DE DAÑO ACCIDENTAL SE EXTIENDERÁ HASTA MÁXIMO NOVENTA (90) DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA COMPRA DEL BIEN EN CASO DE HURTO CALIFICADO SE EXTIENDERÁ HASTA MÁXIMO 2 HORAS DESPUÉS DE QUE SE HAYA EFECTUADO LA COMPRA

LA PRESENTE COBERTURA DE COMPRA PROTEGIDA COMPRENDERÁ ÚNICAMENTE EL TERRITORIO COLOMBIANO.

1.6. COMPRAS FRAUDULENTAS EN INTERNET.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO LA SUMA ASEGURADA EXPRESAMENTE INDICADA EN LAS CONDICIONES SEGÚN EL PLAN CONTRATADO CUANDO SE VEA AFECTADO POR COMPRAS FRAUDULENTAS EN INTERNET, EN VIRTUD DE LA UTILIZACIÓN DE SU TARJETA DE CRÉDITO O DEBITO DEL BANCO, SUFRIENDO UNA PERDIDA PATRIMONIAL DIRECTA OCURRIDA EN CUALQUIER MOMENTO HASTA LA HORA DEL BLOQUEO EN EL SISTEMA DEL EMISOR DE LA TARJETA.

LIMITE DE RECLAMOS: UN EVENTO AL AÑO.

1.7. REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO EL VALOR ASEGURADO INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO SEGÚN EL PLAN CONTRATADO EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO PIERDA SUS DOCUMENTOS



**BNP PARIBAS
CARDIF**

PERSONALES COMO CONSECUENCIA DE HURTO CALIFICADO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE COBERTURA Y BAJO LOS LIMITES Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

SE CUBRE LA PERDIDA DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES INCLUIDOS EN LAS DEFINICIONES DE LAS PRESENTES CONDICIONES.

LIMITE DE EVENTOS: UN EVENTO POR AÑO.

1.8. REPOSICIÓN DE LAS LLAVES.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO EL VALOR ASEGURADO EXPRESAMENTE INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO SEGÚN EL PLAN CONTRATADO EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO PIERDA SUS LLAVES COMO CONSECUENCIA DE HURTO CALIFICADO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y BAJO LOS LIMITES Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

SE CUBRIRÁ EL VALOR ASEGURADO POR EL REEMPLAZO DE LAS SIGUIENTES LLAVES: LLAVES DE LA PUERTA PRINCIPAL DEL LUGAR DE RESIDENCIA DEL ASEGURADO, LLAVES DE SEGURIDAD DEL LUGAR DE RESIDENCIA DEL ASEGURADO Y LLAVES DEL VEHÍCULO O MOTO DEL ASEGURADO.

LIMITE DE EVENTOS: UN EVENTO POR AÑO.

1.9. HURTO DE LOS BIENES DEL HOGAR

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO EL VALOR ASEGURADO INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO SEGÚN EL PLAN CONTRATADO EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE UN HURTO CALIFICADO EN SU DOMICILIO LE SEAN HURTADOS LOS BIENES DE SU HOGAR.

LIMITE DE EVENTOS: UN EVENTO POR AÑO.

2. EXCLUSIONES.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. NO

EFFECTUARÁ PAGO ALGUNO DE LA SUMA ASEGURADA CUANDO LA AFECTACIÓN DE LA COBERTURA SEA CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

CUALQUIER PROCEDIMIENTO REALIZADO POR UN MÉDICO NO LICENCIADO.

2.1. EXCLUSIONES APLICABLES A LAS COBERTURAS (I) USO INDEBIDO DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO Y/O DÉBITO, (II) UTILIZACIÓN FORZADA DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO Y/O DÉBITO, (III) HURTO EN CAJERO FÍSICO, (IV) HURTO EN CAJERO ELECTRONICO, (V) COMPRAS FRAUDULENTAS POR INTERNET, (VI) HURTO DE LOS BIENES DEL HOGAR, (VII) REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, (VIII) REPOSICIÓN DE LLAVES

NO HABRÁ LUGAR A PAGO O INDEMNIZACIÓN ALGUNA BAJO CUALQUIERA DE LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN ESTE NUMERAL, CUANDO LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA EL ASEGURADO, TENGAN SU CAUSA, CONSISTAN EN, O SEAN CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE:

A. LA PÉRDIDA DE INTERESES O PERDIDA FINANCIERA, CORRESPONDIENTE A UN DESCUENTO OTORGADO POR CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE HAYA ACORDADO ACEPTAR TARJETAS DE CRÉDITO DEL ASEGURADO.

B. TODA PERDIDA QUE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PROVENGA DE O TENGA CONEXIÓN CON ACTOS DE GUERRA, INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, ALBOROTOS POPULARES ASONADA, SEDICIÓN, REVOLUCIÓN O REBELIÓN, INSURRECCIÓN, INVASIÓN, USO DE PODER MILITAR O USURPACIÓN DEL PODER MILITAR O RETENCIÓN ILEGAL DEL MANDO O USURPACIÓN DEL PODER DEL GOBIERNO, LEY MARCIAL, TERRORISMO, DISTURBIOS O EL ACTO DE ALGUNA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA.

Código de condicionado: 15/08/2018-1344-P-31-6300CARDIF6310SC-0D00

Códigos notas técnicas: 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PHUR0001, 22/03/2018-1344-NT-P-09-22031809PUIF0001, 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PINT0001, 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PRDL0001, 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PCOM0001, 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PHHC0001



- C.** LAVADO DE ACTIVOS.
- D.** RELACIONADO DIRECTAMENTE CON COSTOS ATRIBUIBLES U ORIGINADOS EN ALGUNA LESIÓN CORPORAL, LESIÓN PERSONAL O DAÑO MATERIAL. PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN LESIÓN PERSONAL Y LESIÓN CORPORAL.
- E.** ALGÚN ACTO, ERROR U OMISIÓN EN (I) LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL ASEGURADO, O (II) LA PRESTACIÓN O LA FALTA DE PRESTACIÓN DE CUALQUIER SERVICIO PROFESIONAL DE, POR O EN REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO;
- F.** DEL HARDWARE, SOFTWARE O INSTRUCCIÓN DEL COMPUTADOR O ERROR EN EL INGRESO DE DATOS, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, ALGÚN MAL FUNCIONAMIENTO DE UN CAJERO AUTOMÁTICO;
- G.** ALGÚN ACTO DESHONESTO, FRAUDULENTO O CRIMINAL DE, O COMETIDO POR:
- (I) EL ASEGURADO, ALGUNA PERSONA RELACIONADA; O ALGÚN AMIGO O EMPLEADO DEL ASEGURADO.
- (II) ALGÚN FUNCIONARIO, DIRECTOR O EMPLEADO DE ALGÚN EMISOR O ALGUNA ORGANIZACIÓN QUE AUTORIZA, COMPENSA, ADMINISTRA O INTERCAMBIA OPERACIONES PARA EL EMISOR;
- (III) DE ALGÚN MIEMBRO DEL CONSEJO O JUNTA DIRECTIVA DEL ASEGURADO, SEA O NO EMPLEADOS DE ESTE O
- (IV) ALGUNA FRANQUICIA DE TARJETA O SUS EMPLEADOS;
- H.** DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A, ALGUNA PÉRDIDA CONSECUCIONAL, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A:
- (I) LA INCAPACIDAD DEL ASEGURADO PARA OBTENER UN INGRESO QUE HABRÍA SIDO OBTENIDO SI NO HUBIESE HABIDO PÉRDIDA DE DINERO U OTROS BIENES;
- (II) INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO, LUCRO CESANTE, RETRASOS, DEMORA, PÉRDIDA DE VALOR DE MERCADO;
- (III) EL PAGO DE COSTOS, COMISIONES U OTROS GASTOS INCURRIDOS EN REPORTAR UN SINIESTRO O EN DEMOSTRAR LA CUANTÍA RECLAMADA PARA PAGO EN CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA;
- (IV) LA FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL DE, O FALTA DE CUMPLIMIENTO CON RESPECTO A ALGÚN PRÉSTAMO.
- (V) DAÑOS ATRIBUIBLES A LA INSUFICIENCIA DE FONDOS EN LA CUENTA DEL ASEGURADO; O
- (VI) DAÑOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA, ALGÚN EMISOR O ALGÚN TERCERO;
- I.** ALGUNA FALLA MECÁNICA, FALLA ELÉCTRICA, FALLA DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES O FALLA DE INFORMACIÓN; INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, ALGUNA INTERRUPCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, MAREJADA, APAGÓN O FALLA DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES O SATELITALES ;
- J.** TARJETAS O INFORMACIÓN EXTRAVIADA O HURTADAS MIENTRAS SE ENCUENTRAN EN LA CUSTODIA DE CUALESQUIERA EMISOR, FABRICANTE, CORREO, SERVICIO POSTAL O EN TRÁNSITO;
- K.** CUALESQUIERA GASTOS RELACIONADOS CON ALGUNA ACCIÓN JUDICIAL;
- L.** ALGUNA FRANQUICIA DE TARJETA O FRAUDE DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O DEL COMERCIANTE;
- M.** LA CONFISCACIÓN, DESTRUCCIÓN O EMBARGO DE BIENES POR ALGÚN GOBIERNO, ENTIDAD PÚBLICA, AGENCIA, AUTORIDAD JUDICIAL, ENTE DE AUTO-REGULACIÓN, O COMISIÓN O UN REPRESENTANTE AUTORIZADO DE CUALESQUIERA DE LOS ANTERIORES;
- N.** INCENDIO, HUMO, RAYO, VIENTO, AGUA, INUNDACIÓN, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, GRANIZO, ACTO DE LA NATURALEZA O CUALQUIER OTRO EVENTO FÍSICO, COMO QUIERA QUE SEA CAUSADO;



O. LAS PÉRDIDAS EN LAS QUE EL ASEGURADO PUEDA LEGALMENTE COBRAR U OBTENER REEMBOLSO DE:

- I. OTRAS PÓLIZAS O CONTRATOS.
- II. EL TENEDOR DE LA TARJETA.
- III. CUALQUIER PERSONA, FIRMA O CORPORACIÓN QUE HAYA ACORDADO ACEPTAR TARJETAS DEL ASEGURADO.
- IV. CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN FINANCIERA, ASOCIACIÓN DE TARJETAS O CÁMARA DE COMPENSACIÓN QUE REPRESENTA AL ASEGURADO.

P. LAS PERDIDAS RESULTANTES DE CUALQUIER TARJETA EMITIDA A UNA PERSONA SIN LA PREVIA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE POR DICHA PERSONA AL ASEGURADO Y LA APROBACIÓN SUBSECUENTE DE ESTE, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DEL REEMPLAZO DE UNA TARJETA PREVIAMENTE EMITIDA POR EL ASEGURADO.

Q. LA PERDIDA QUE RESULTA DE LA EMISIÓN DE UN COMPROBANTE O PAGARE CON CARGO A UNA TARJETA QUE HAYA SIDO EXPEDIDA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL PAGO DE UN CHEQUE O LETRA.

R. SE ENTIENDE Y ACUERDA, ADEMÁS, QUE NINGÚN BENEFICIO O PAGO SERÁ OTORGADO O SERÁ EFECTUADO A CUALQUIER BENEFICIARIO (BENEFICIARIOS) QUE ES/SEAN DECLARADO(S) INCAPAZ (INCAPACES) DE RECIBIR BENEFICIOS ECONÓMICOS.

S. HECHOS CIERTOS Y CIRCUNSTANCIAS, EVENTOS, HURTOS QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE VIGENCIA DEL SEGURO.

2.2. EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE COMPRA PROTEGIDA Y HURTO DE LOS BIENES DEL HOGAR

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. NO EFECTUARA PAGO ALGUNO DE LA SUMA ASEGURADA CUANDO LA AFECTACIÓN DE LA COBERTURA SEA CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE ALGUNA DE

LAS SIGUIENTES SITUACIONES Y/O GUARDE RELACIÓN CON:

A. DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO O DE SUS FAMILIARES HASTA EL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD Y/O ÚNICO CIVIL.

B. GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES SIMILARES A LA GUERRA (HAYA SIDO O NO LA GUERRA DECLARADA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL, LEVANTAMIENTO, PODER MILITAR O USURPADO, LEY MARCIAL, TERRORISMO, REVUELTA, O EL ACTO DE CUALQUIER AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA.

C. ORDENES DE CUALQUIER FUNCIONARIO DE ADUANA, DE GOBIERNO O AUTORIDAD COMPETENTE.

D. CUALQUIER VEHÍCULO QUE FUNCIONE A MOTOR, INCLUIDOS, PERO NO LIMITADOS, AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS, BOTES Y AEROPLANOS Y CUALQUIER EQUIPO Y/O PARTES NECESARIAS PARA SU OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO.

E. ACCESORIOS PERMANENTES PARA HOGARES Y/O NEGOCIOS, INCLUIDOS, PERO NO LIMITADOS, ALFOMBRAMIENTOS, PISOS Y AZULEJOS.

F. CHEQUES DE VIAJERO, EFECTIVO, TICKETS DE CUALQUIER TIPO, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, LINGOTES, MONEDAS O ESTAMPILLAS PRECIOSAS O RARAS, PLANTAS, ANIMALES, CONSUMIBLES, PERECEDERES Y SERVICIOS.

G. ARTÍCULOS U OBRAS DE ARTE, ANTIGÜEDADES, ARMAS DE FUEGO Y ARTÍCULOS COLECCIONABLES.

H. PIELES, GEMAS, JOYAS, DIAMANTES Y PIEDRAS PRECIOSAS.

I. ARTÍCULOS QUE EL ASEGURADO HAYA ALQUILADO O QUE TENGA EN LEASING.



- J. DINERO.
- K. ARTÍCULOS USADOS, REEDIFICADOS, REFORMADOS O REFABRICADOS AL MOMENTO DE LA COMPRA.
- L. GASTO DE EMBARQUE Y MANIPULACIÓN O DE INSTALACIÓN Y COSTOS RELACIONADOS CON EL ARMADO.
- M. ARTÍCULOS COMPRADOS PARA REVENDER, DE USO PROFESIONAL O COMERCIAL.
- N. PÉRDIDAS CAUSADAS POR PLAGA, INSECTOS, TERMITAS, MOHO, DESCOMPOSICIÓN POR HUMEDAD O SEQUEDAD, BACTERIAS U ÓXIDO.
- O. PÉRDIDAS DEBIDO A FALLAS MECÁNICAS, FALLAS ELÉCTRICAS, FALLAS EN EL SOFTWARE, O FALLAS DE DATOS INCLUIDOS, PERO NO LIMITADO, A CUALQUIER INTERRUPTIÓN EN LA ENERGÍA ELÉCTRICA, SOBREVOLTAJE, BAJA EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA, O INTERRUPTIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO, O FALLAS EN EL SISTEMA DE SATÉLITE O DE TELECOMUNICACIÓN.
- P. ARTÍCULOS DAÑADOS DEBIDO A USO NORMAL COTIDIANO, DEFECTOS INHERENTES AL PRODUCTO, O POR EL USO NORMAL EN EL JUEGO (EN CASO DE, AUNQUE NO LIMITADO A, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO O DE RECREACIÓN).
- Q. ARTÍCULOS QUE EL ASEGURADO DAÑÓ A TRAVÉS DE ALGUNA ALTERACIÓN (INCLUIDOS CORTES, DAÑOS CON SIERRAS, U OCASIONADOS PARA DARLE FORMA).
- R. ARTÍCULOS QUE HAN SIDO DESCUIDADOS EN UN LUGAR AL CUAL TIENE ACCESO EL PÚBLICO EN GENERAL.
- S. PÉRDIDAS DEBIDO A O RELACIONADAS CON INCIDENTES NUCLEARES, BIOLÓGICOS O QUÍMICOS.
- T. ARTÍCULOS O APARATOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL TALES COMO CELULARES, BLACKBERRY, IPHONE, O DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, EXCEPTO

PARA LA COBERTURA DE HURTO CALIFICADO DE MERCANCÍAS.

- U. ARTÍCULOS QUE SE ENCUENTREN EN EXHIBICIÓN O QUE HAYAN SIDO UTILIZADOS PARA DEMOSTRACIONES.
- V. HECHOS CIERTOS Y CIRCUNSTANCIAS, EVENTOS, HURTOS QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE VIGENCIA DEL SEGURO.

3. DEFINICIONES.

ACCIDENTE: TODO SUCESO IMPREVISTO, INVOLUNTARIO, REPENTINO Y FORTUITO CAUSADO POR MEDIOS EXTERNOS Y/O DE UN MODO VIOLENTO QUE AFECTE EL ORGANISMO DEL ASEGURADO, OCASIONÁNDOLE UNA O MÁS LESIONES QUE SE MANIFIESTEN POR CONTUSIONES O HERIDAS VISIBLES, ASÍ COMO TAMBIÉN LAS LESIONES INTERNAS REVELADAS POR LOS EXÁMENES CORRESPONDIENTES.

ASEGURADO: PERSONA NATURAL TITULAR DE UNA TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO PRINCIPAL EMITIDA POR EL BANCO, O PERSONA NATURAL TITULAR DE UNA TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO AMPARADA.

- **BENEFICIARIO:**
 - PARA TODAS LAS COBERTURAS: EL ASEGURADO.
- **DAÑO ACCIDENTAL:** DAÑO A CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE.
- **DOCUMENTOS PERSONALES:** SE ENTIENDE POR DOCUMENTOS PERSONALES DEL ASEGURADO EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (CÉDULA DE CIUDADANÍA, CÉDULA DE EXTRANJERÍA), EL PASAPORTE, LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN, LA TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO, Y LA LIBRETA MILITAR.
- **EDAD MÍNIMA DE INGRESO:** ES LA EDAD A PARTIR DE LA CUAL UNA PERSONA QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES PARA SER ASEGURADA PUEDE ADHERIRSE AL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.



- **EVENTO:** SE REFIERE AL SUCESO INCIERTO QUE NO DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE LA VOLUNTAD DEL TOMADOR, DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO, Y CUYA REALIZACIÓN DA ORIGEN A LA OBLIGACIÓN DE CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., CONFORME LO CONSAGRADO EN CADA UNO DE LOS AMPAROS.
- **EXCLUSIONES:** TODO HECHO, SITUACIÓN O CONDICIÓN NO CUBIERTOS POR LA PÓLIZA Y QUE SE ENCUENTRA EXPRESAMENTE INDICADO EN LAS PRESENTES CONDICIONES.
- **HURTO CALIFICADO:** SE REFIERE AL APODERAMIENTO ILEGÍTIMO QUE SE REALICE, DE LOS BIENES OBJETO DEL SEGURO, MEDIANTE EL USO DE LA FUERZA EN LAS COSAS O INTIMIDACIÓN O VIOLENCIA EN LAS PERSONAS, O COLOCANDO A LA VÍCTIMA EN CONDICIONES DE INDEFENSIÓN O INFERIORIDAD, O MEDIANTE PENETRACIÓN (INGRESAR, ENTRAR, ACCEDER) O PERMANENCIA ARBITRARIA (PERMANECER SIN AUTORIZACIÓN) , ENGAÑOSA O CLANDESTINA EN LUGAR HABITADO AUNQUE ALLÍ NO SE ENCUENTREN SUS MORADORES, O CON LLAVE SUSTRÁIDA O FALSA O CUALQUIER INSTRUMENTO SIMILAR O VIOLANDO O SUPERANDO SEGURIDADES ELECTRÓNICAS U OTRAS SEMEJANTES, SEA QUE ESTAS CIRCUNSTANCIAS TENGAN LUGAR ANTES, DURANTE O DESPUÉS DEL HECHO.
- **HURTO SIMPLE:** SE ENTIENDE POR HURTO SIMPLE EL APODERAMIENTO ILEGÍTIMO DE LOS BIENES OBJETO DEL SEGURO. ES DECIR, AQUEL HURTO QUE NO ES CONSIDERADO HURTO AGRAVADO Y/O HURTO CALIFICADO.
- **INTIMIDACIÓN:** AMENAZA DIRECTA DE DAÑO FÍSICO INMINENTE AL ASEGURADO O A SUS ALLEGADOS.
- **LLAVES:** LLAVES DE LA PUERTA PRINCIPAL DEL LUGAR DE RESIDENCIA DEL ASEGURADO, LLAVES DE SEGURIDAD DEL LUGAR DE RESIDENCIA DEL ASEGURADO Y LLAVES DEL VEHÍCULO O MOTO DEL ASEGURADO.
- **PERIODO DE CARENCIA:** CORRESPONDE AL PERÍODO MÍNIMO DE TIEMPO CONTADO, POR

UNA ÚNICA VEZ, DESDE EL INICIO DE LA PRIMERA VIGENCIA DE LA COBERTURA, DURANTE EL CUAL EL ASEGURADO NO TIENE DERECHO ALGUNO A INDEMNIZACIÓN FRENTE A LA OCURRENCIA DE UN EVENTO. EL PERÍODO DE CARENCIA SERÁ EL INDICADO EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES Y EL MISMO NO VOLVERÁ A SER CONTABILIZADO EN CASO DE RENOVACIÓN.

- **PÉRDIDA PATRIMONIAL DIRECTA:** SUMA DE DINERO HURTADA, EL VALOR DEBITADO Y/O CARGADO DE FORMA IRREGULAR.
-
- **TOMADOR:** PERSONA QUE POR CUENTA PROPIA O AJENA TRASLADA EL RIESGO. **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

4. VIGENCIA Y RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE LOS CERTIFICADOS INDIVIDUALES DE SEGURO.

EL SEGURO ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL EL ASEGURADO OTORQUE SU CONSENTIMIENTO PARA SU ADHESIÓN AL CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO ENTRE EL TOMADOR Y CARDIF COLOMBIA S.A. ESTA VIGENCIA SERÁ ANUAL CON RENOVACIÓN AUTOMÁTICA POR UN TÉRMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, EN VIRTUD DE LA AUTORIZACIÓN QUE OTORQUE PARA EL EFECTO ÉSTE, Y SE MANTENDRÁ HASTA QUE LA CUENTA CORRIENTE, CUENTA DE AHORROS Y LA TARJETA DE CRÉDITO Y/O DÉBITO OTORGADAS AL ASEGURADO POR EL TOMADOR SE ENCUENTREN ACTIVAS, SALVO QUE EL ASEGURADO EXPRESE SU VOLUNTAD DE NO RENOVARLO, DÁNDOLO POR TERMINADO.

5. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA.

LA PRIMA SERÁ ANUAL Y LA MISMA CORRESPONDERÁ A UN VALOR FIJO DE ACUERDO CON EL PLAN CONTRATADO, Y LA CUAL EN TODO CASO ESTARÁ CONSIGNADA EN LA PÓLIZA DE SEGURO/CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO SUSCRITA ENTRE CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Y EL TOMADOR.

EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ ASUMIDO POR EL ASEGURADO, Y PARA CUYOS EFECTOS EL VALOR



DE ÉSTA SERÁ INCLUIDO CON CARGO A LA CUENTA DE AHORROS, CUENTA CORRIENTE Y/O TARJETA DE CRÉDITO, RESPECTIVAMENTE DEL ASEGURADO, DE LA CUAL ÉSTA SEA TITULAR Y OTORGADA POR EL TOMADOR. EL ASEGURADO TENDRÁ UN PERIODO DE NOVENTA (90) DÍAS CORRIENTES PARA EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DEL INICIO DE VIGENCIA DEL SEGURO O DE CUALQUIERA DE SUS RENOVACIONES.

6. MORA EN EL DE PAGO DE LA PRIMA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

SALVO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1153 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL NO PAGO DE LAS PRIMAS DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE CADA VENCIMIENTO, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO SIN QUE EL ASEGURADOR TENGA DERECHO A EXIGIRLAS.

7. EDADES DE INGRESO.

PARA LAS COBERTURAS DE (I) HURTO EN CAJERO FÍSICO O SUCURSAL BANCARIA, (II) HURTO EN CAJERO ELECTRÓNICO, (III) UTILIZACIÓN FORZADA DE LAS TARJETAS DÉBITO Y/O CRÉDITO Y/O TALONARIO, (IV) USO INDEBIDO DE LAS TARJETAS DÉBITO Y/O CRÉDITO Y/O TALONARIO Y V) COMPRAS FRAUDULENTAS POR INTERNET, VI) REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, (VII) REPOSICIÓN DE LLAVES Y (VIII) COMPRA PROTEGIDA IX HURTO DE LOS BIENES DEL HOGAR

- EDAD MÍNIMA DE INGRESO: 18 AÑOS
- EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA: HASTA LA TERMINACIÓN DEL PRODUCTO FINANCIERO.

8. VALORES Y LIMITES ASEGURADOS Y VALORES DE PRIMA.

LOS VALORES ASEGURADOS Y LA PRIMA DE SEGURO SERÁN LOS SEÑALADOS EN LA SOLICITUD DE SEGURO.

NOTA:

LA COMPAÑÍA EN LAS PRESENTES CONDICIONES, INFORMA QUE EL VALOR DE LA PRIMA Y LOS VALORES ASEGURADOS SE INCREMENTARÁN HASTA EL PORCENTAJE (%) EQUIVALENTE AL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) CERTIFICADO POR EL DANE PARA EL AÑO CALENDARIO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

9. PERÍODO DE CARENIA.

PARA TODAS LAS COBERTURAS: NO SE ESTABLECE PERIODO DE CARENIA.

10. TERMINACIÓN.

LOS CERTIFICADOS INDIVIDUALES DE SEGURO QUE SE ADHIEREN, AL CONTRATO DE SEGURO CONSIGNADO EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE DARÁN POR TERMINADO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA.
- REVOCACIÓN UNILATERAL, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA, DE PARTE DEL ASEGURADO.
- MUERTE DEL ASEGURADO.
- CUANDO LA TARJETA DE CRÉDITO Y/O DÉBITO Y EMITIDA AL ASEGURADO POR EL TOMADOR SEA CANCELADA.

11. REVOCACIÓN UNILATERAL.

EL CONTRATO DE SEGURO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR LOS CONTRATANTES. POR EL ASEGURADOR, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ DÍAS DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO; POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS HABILITADOS POR EL ASEGURADOR PARA EL EFECTO.



**BNP PARIBAS
CARDIF**

EN EL PRIMER CASO LA REVOCACIÓN DA DERECHO AL ASEGURADO A RECUPERAR LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACIÓN Y LA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO. LA DEVOLUCIÓN SE COMPUTARÁ DE IGUAL MODO, SI LA REVOCACIÓN RESULTA DEL MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

EN EL SEGUNDO CASO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCIÓN SE CALCULARÁN TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DE SEGUROS A CORTO PLAZO.

IMPORTANTE:

- EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL ASEGURADO SOLICITE CANCELAR EL PRESENTE SEGURO DURANTE LOS PRIMEROS TREINTA (30) DÍAS DE SU PRIMERA VIGENCIA, CARDIF PROCEDERÁ A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LA PRIMA PAGADA POR ESTE.
- EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL ASEGURADO SOLICITE CANCELAR EL PRESENTE SEGURO CON POSTERIORIDAD A LA PRIMERA VIGENCIA MENSUAL, CARDIF PROCEDERÁ A DEVOLVER LA PRIMA NO DEVENGADA A FAVOR DEL ASEGURADO.

12. CONDICIONES DE INDEMNIZACIÓN.

PARA TODAS LAS COBERTURAS: EL VALOR DE INDEMNIZACIÓN A PAGAR CORRESPONDERÁ AL 100% DEL VALOR ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON EL LÍMITE ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN EL PLAN CONTRATADO.

13. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN.

AL AMPARO DE LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, AL ASEGURADO LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE SUGIERE QUE EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO, EL ASEGURADO ALLEGUE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, SIN QUE SE CONSTITUYAN COMO LOS ÚNICOS MEDIOS DE PRUEBA PARA

COMPROBAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO.

15.3. PARA LAS COBERTURAS DE USO INDEBIDO DE LAS TARJETAS DÉBITO Y/O CRÉDITO, UTILIZACIÓN FORZADA DE LAS TARJETAS DÉBITO Y/O CRÉDITO Y COMPRA FRAUDULENTAS EN INTERNET.

- FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE SINIESTRO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL ASEGURADO.
- FOTOCOPIA AMPLIADA AL 150% DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL ASEGURADO.
- ORIGINAL O COPIA DE DENUNCIA DEL HECHO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE ESPECIFIQUE DETALLE, FECHA Y HORA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS.
- CERTIFICACIÓN DEL BANCO EN LA CUAL SE EVIDENCIE LAS OPERACIONES QUE DIERON LUGAR A LA PÉRDIDA PATRIMONIAL DEL ASEGURADO.
- CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL BANCO DÓNDE SE INDIQUE LA FECHA EN QUE FUE SOLICITADO EL BLOQUEO POR PARTE DEL CLIENTE Y LA FECHA EN LA QUE FUE REALIZADO EL BLOQUEO POR PARTE DEL BANCO.

15.4. PARA LA COBERTURA DE HURTO EN CAJERO FÍSICO Y ELECTRÓNICO

- FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE SINIESTRO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL ASEGURADO.
- FOTOCOPIA AMPLIADA AL 150% DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL ASEGURADO.
- ORIGINAL O COPIA DEL DENUNCIO DEL HECHO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE ESPECIFIQUE, DETALLE, FECHA Y HORA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS.
- CERTIFICACIÓN DEL BANCO EN DÓNDE SE DETALLE FECHA Y HORA DE LA TRANSACCIÓN. (DOCUMENTO SUMINISTRADO POR EL BANCO).

15.5. PARA LA COBERTURA DE COMPRA PROTEGIDA.

Código de condicionado: 15/08/2018-1344-P-31-6300CARDIF6310SC-0D00

Códigos notas técnicas: 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PHUR0001, 22/03/2018-1344-NT-P-09-22031809PUIF0001, 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PINT0001, 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PRDL0001, 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PCOM0001, 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PHHC0001



CUANDO LA COBERTURA SE AFECTE DEBIDO A HURTO DEL BIEN, SE DEBERÁN ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE SINIESTRO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL ASEGURADO.
- FOTOCOPIA AMPLIADA AL 150% DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL ASEGURADO.
- ORIGINAL O COPIA DEL DENUNCIO DEL HECHO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE ESPECIFIQUE, DETALLE, FECHA Y HORA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS
- FACTURA O DOCUMENTO EN EL CUAL SEA POSIBLE EVIDENCIAR LA COMPRA Y EL COSTO DEL BIEN ADQUIRIDO.
- ORIGINAL O COPIA DEL VOUCHER DE LA TARJETA DEBITO O CRÉDITO DONDE APAREZCAN TODOS LOS DETALLES DE LA COMPRA REALIZADA COMO FECHA, HORA, ENTRE OTROS. SI NO SE TIENE DICHO DOCUMENTO CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL BANCO DONDE APAREZCA ESTA INFORMACIÓN.

CUANDO LA COBERTURA SE AFECTE DEBIDO AL DAÑO DEL BIEN, SE DEBERÁN ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

- FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE SINIESTRO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL ASEGURADO.
- FOTOCOPIA AMPLIADA AL 150% DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL ASEGURADO.
- CARTA O COMUNICACIÓN DE DECLARACIÓN DE LOS HECHOS (CIRCUNSTANCIA DE DAÑO)
- FACTURA O DOCUMENTO EN EL CUAL SEA POSIBLE EVIDENCIAR LA COMPRA Y EL COSTO DEL BIEN ADQUIRIDO.
- ORIGINAL O COPIA DEL VOUCHER DE LA TARJETA DEBITO O CRÉDITO DONDE APAREZCAN TODOS LOS DETALLES DE LA COMPRA REALIZADA COMO FECHA, HORA, ENTRE OTROS. SI NO SE TIENE DICHO DOCUMENTO CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL BANCO DONDE APAREZCA ESTA INFORMACIÓN.

15.6. PARA LAS COBERTURAS DE REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS Y REPOSICIÓN DE LLAVES.

- FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE SINIESTRO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL ASEGURADO.
- FOTOCOPIA AMPLIADA AL 150% DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL ASEGURADO.
- ORIGINAL O COPIA A DEL DENUNCIO DEL HECHO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE ESPECIFIQUE, DETALLE, FECHA Y HORA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS.

15.7. PARA LA COBERTURA DE HURTO DE LOS BIENES DEL HOGAR

- FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE SINIESTRO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL ASEGURADO.
- FOTOCOPIA AMPLIADA AL 150% DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL ASEGURADO.
- ORIGINAL O COPIA A DEL DENUNCIO DEL HECHO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE ESPECIFIQUE, DETALLE, FECHA Y HORA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS.

IMPORTANTE: CON EL OBJETIVO DE SIMPLIFICAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LA RECLAMACIÓN, LA DEFINICIÓN SE HARÁ DENTRO DE LOS 25 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ACREDITE LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

14. DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO Y SANCIONES POR INEXACTITUD O RETICENCIA.

EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR EL ASEGURADOR, LO HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A



**BNP PARIBAS
CARDIF**

ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO, PERO EL ASEGURADOR SÓLO ESTARÁ OBLIGADO, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTA RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

LAS SANCIONES AQUÍ CONSAGRADAS NO SE APLICAN SI EL ASEGURADOR, ANTES DE CELEBRARSE EL CONTRATO, HA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS SOBRE QUE VERSAN LOS VICIOS DE LA DECLARACIÓN, O SI, YA CELEBRADO EL CONTRATO, SE ALLANA A SUBSANARLOS O LOS ACEPTA EXPRESA O TÁCITAMENTE.

15. MÉRITO EJECUTIVO DE LA PÓLIZA.

LA PÓLIZA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO CONTRA EL ASEGURADOR, POR SÍ SOLA, TRANSCURRIDO UN MES CONTADO A PARTIR DEL DÍA EN EL CUAL EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO O QUIEN LOS REPRESENTA, ENTREGUE AL ASEGURADOR LA RECLAMACIÓN APAREJADA DE LOS COMPROBANTES QUE, SEGÚN LAS CONDICIONES DE LA CORRESPONDIENTE PÓLIZA, SEAN INDISPENSABLES PARA ACREDITAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO, SIN QUE DICHA RECLAMACIÓN SEA OBJETADA DE MANERA SERIA Y FUNDADA.

16. PRESCRIPCIÓN.

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVAN DEL CONTRATO DE SEGURO O DE LAS

DISPOSICIONES QUE LO RIGEN PODRÁ SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.

LA PRESCRIPCIÓN ORDINARIA SERÁ DE DOS AÑOS Y EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL MOMENTO EN QUE EL INTERESADO HAYA TENIDO O DEBIDO TENER CONOCIMIENTO DEL HECHO QUE DA BASE A LA ACCIÓN.

LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA SERÁ DE CINCO AÑOS, CORRERÁ CONTRA TODA CLASE DE PERSONAS Y EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE EL MOMENTO EN QUE NACE EL RESPECTIVO DERECHO.

ESTOS TÉRMINOS NO PUEDEN SER MODIFICADOS POR LAS PARTES.

17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

EL ASEGURADO, AL SOLICITAR O AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE ESTE SEGURO, MANIFIESTA QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE ES VERAZ Y COMPROBABLE, Y AUTORIZA EXPRESAMENTE PARA LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO A CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Y AL TOMADOR PARA EFECTUAR TODO TRATAMIENTO DE SU INFORMACIÓN PERSONAL, NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES LEGALES Y CONTRACTUALES PUDIENDO, COMPARTIR INFORMACIÓN DEL ASEGURADO CON EL TOMADOR DE LA PÓLIZA, ASÍ COMO TAMBIÉN, CUANDO ELLO SE HAGA INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE SEGURO O PARA CUALQUIER OPERACIÓN QUE LE RESULTE AFÍN, COMPLEMENTARIA O ASOCIADA, REVELAR O ENCARGAR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INFORMACIÓN A TERCEROS TALES COMO PROVEEDORES TECNOLÓGICOS, OPERADORES LOGÍSTICOS O REASEGURADORES EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR.

PARA FINES ESTADÍSTICOS Y/O DE VALORACIÓN DE RIESGO EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZAN A CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PARA EFECTUAR CONSULTAS Y REPORTES DE SU INFORMACIÓN PERSONAL DIRIGIDOS A CENTRALES DE RIESGO FINANCIERO, A AUTORIDADES PÚBLICAS COMPETENTES, Y A ORGANISMOS GREMIALES DEL SECTOR FINANCIERO Y ASEGURADOR, ASÍ COMO TAMBIÉN A CONSULTAR FUENTES DE INFORMACIÓN DISPONIBLE PÚBLICAMENTE.

EL ASEGURADO SE OBLIGA A INFORMAR OPORTUNAMENTE TODO CAMBIO Y/O ACTUALIZACIÓN E INFORMACIÓN PERSONAL SUMINISTRADA A CARDIF COLOMBIA SEGUROS

Código de condicionado: 15/08/2018-1344-P-31-6300CARDIF6310SC-0D00

Códigos notas técnicas: 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PHUR0001, 22/03/2018-1344-NT-P-09-22031809PUIF0001, 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PINT0001, 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PRDL0001, 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PCOM0001, 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PHHC0001



**BNP PARIBAS
CARDIF**

GENERALES S.A. EL ASEGURADO PODRÁ CONOCER, ACTUALIZAR O MODIFICAR SUS DATOS O ACCEDER A POLÍTICAS, A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.BNPPARIBASCARDIF.COM.CO ENLACE “PRIVACIDAD”.

DONDE APLIQUE, Y SIEMPRE QUE LOS MISMOS NO RESULTEN IDISPENSABLES PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE SEGURO NO SERÁ OBLIGATORIA LA REVELACIÓN DE DATOS SOBRE ORIENTACIÓN POLÍTICA, SEXUAL, RELIGIOSA, FILOSÓFICA, RAZA, DE MENORES, O EN TODO CASO DATOS LEGALMENTE CONSIDERADOS COMO SENSIBLES.

18. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO.

DEFENSOR PRINCIPAL. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ.

DEFENSOR SUPLENTE. LUIS HUMBERTO USTÁRIZ GONZÁLEZ.

CORREO:

ELECTRÓNICO: DEFENSORIACARDIF@USTARIZABOGADOS.COM

TELÉFONO: 6108161 Y 6108164

DIRECCIÓN: CRA. 11A NO. 96 – 51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY. BOGOTÁ D.C.

HORARIO DE ATENCIÓN: 8:00 A.M. A 6:00 P.M. JORNADA CONTINUA.

19. LÍNEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE.

- **A NIVEL NACIONAL:** 01 8000 93 2933

- **BOGOTÁ D.C.:** 742 3197

*TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE REGISTRÁ POR EL CÓDIGO DE COMERCIO.

**CARDIF SE COMPLACE EN TENERLO A USTED
COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA
SATISFECHO CON LOS SERVICIOS OFERTADOS
EN ESTE SEGURO**

Código de condicionado: 15/08/2018-1344-P-31-6300CARDIF6310SC-0D00

Códigos notas técnicas: 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PHUR0001, 22/03/2018-1344-NT-P-09-22031809PUIF0001, 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PINT0001, 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PRDL0001, 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PCOM0001, 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PHHC0001